



RESOLUCION
Nº 26.401
Normas para
el trámite de
solicitudes de
licencias sin
goce de sueldo
por parte
del funcio-
nario munici-
pal.

Montevideo, junio 16 de 1969.

VISTA: la forma como actualmente se pretende utilizar el régimen de licencias sin goce de sueldo que establece el artículo 43 del Estatuto del Funcionario (Decreto Nº 9.297 de 21 de agosto de 1954);

RESULTANDO: 1º) que el artículo 43 del Estatuto del Funcionario establece que sólo por vía de excepción se acordarán licencias sin sueldo a pedido del interesado por causa plenamente justificada a juicio de la autoridad competente, y en este caso, no excéderán los seis meses;

2º) que, sin embargo, muchos funcionarios obtienen el máximo de licencia para ausentarse del

país y luego desde el exterior gestionan la prolongación de dicho término, aduciendo imposibilidad de regresar en tiempo;

CONSIDERANDO: 1º) que es preciso ajustarse estrictamente a los términos de la disposición reglamentaria que regula el caso en cuestión;

2º) que, en ningún caso, podrá excederse el límite máximo establecido por el citado artículo 43 del Estatuto del funcionario;

3º) que, más allá del mismo en caso de continuarse la ausencia del funcionario, ésta deberá reputarse injustificada y dará lugar a la aplicación del artículo 15 del Estatuto del Funcionario;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.

RESUELVE :

1º — Establecer que los funcionarios que soliciten licencias sin goce de sueldo deberán indicar expresamente en su pedido la causa del mismo y justificar plenamente el motivo invocado.

2º — En ningún caso la concesión de dicho beneficio podrá efectuarse por un término superior al establecido como máximo por el artículo 43 del Estatuto del Funcionario.

3º — En consecuencia, en lo sucesivo, y con carácter general, no se accederá por motivo alguno a ninguna prórroga que suponga hacer exceder la licencia extraordinaria del término de seis meses.

4º — Toda ausencia de un funcionario que supere dicho término máximo, se reputará, a partir de ese límite, como ausencia injustificada y dará lugar a la aplicación del artículo 15 del Estatuto del Funcionario.

5º — Publíquese en el Boletín de Resoluciones; notifíquese personalmente por los señores Directores a todos los funcionarios de su repartición; y pase al Departamento Administrativo y de Servicios Generales a sus efectos.

Gral. Carlos Bartolomé Herrera, Intendente Municipal. — Cnel. René S. Astrada, Secretario General.